



Nº 121 -2021-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 30 de Marzo del 2021.

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina de Personal
Maria Y Quispe Gonzales
Jefe de la Unidad Funcional de Programación
Presupuesto y Control de Asistencia

VISTO:

El Informe Técnico N° 046-2021-UFPPyCA-OP-HVLH/MINSA, de fecha 26 de marzo del 2021, sobre Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación posterior en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional a los servidores del Hospital Víctor Larco Herrera, considerados en el grupo de riesgo por COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y su modificatoria se declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (Cuarentena) debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Ampliándose temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM y N° 094-2020-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través del Decreto Supremo N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020, N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga el Estado de Emergencia por Noventa (90) días calendario, a partir del 07 de marzo del 2021;

Que, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional, se promulgan Decretos de Urgencia que establecen medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), siendo el caso del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que contempla en su Artículo 20.2. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, se modifica el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores en Riesgo de Exposición a COVID-19", en el artículo 6.1.10. se establece al Grupo de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayores riesgos de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 60 años, o quienes cuenten con comorbilidad como, hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión.

Que, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, en su Artículo 8º modifica y establece a personas en grupo

/...



Nº ¹²¹.....-2021-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Personal

Maria V. Guispe Gonzales
Jefe de la Unidad Funcional de Programación
Presupuesto y Control de Asistencia

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, ³⁰.....de Marzo del 2021.

de riesgo por COVID 19, a las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19, a personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidad como, hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, Cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la autoridad nacional sanitaria. En vigencia a partir del 18 de mayo del 2020.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1505, se estable que, a los servidores civiles que se le hubiera otorgado licencia con goce de haber en concordancia con el numeral 20.2 del Artículo 20º del Decreto de Urgencia Nº 26-2020, literal a) del numeral 26.2 del Artículo 26º del Decreto de Urgencia Nº 029-2020, una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional y se reincorporen a sus entidades al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de la horas no laboradas, inclusive hasta el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el servidor civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.

Que, sobre la recuperación o compensación de horas con motivo del otorgamiento de las licencias con goce de haber, las entidades y servidores públicos, deberán tener en cuenta los supuestos señalados en los numeral 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1505. La cantidad mínima de horas de recuperación diarias deberá ser fijada por cada entidad tomando en cuenta variables como: el horario de ingreso, la jornada laboral establecida, la hora de inicio/fin de la inmovilización social obligatoria, las condiciones médicas del/la servidor/a civil, su condición de discapacidad o la del familiar que se encuentra bajo su cuidado y el tiempo necesario para que el/la servidor/a civil retorne a su domicilio, si es mujer gestante, si el/la servidor/a civil tiene a su cargo hijos/as en edad escolar o si tiene bajo su cuidado a personas adultas mayores, así como la conciliación familiar y laboral. Las horas de capacitación (relacionada con los objetivos institucionales y/o las funciones asignadas y/o con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta) ejecutadas fuera del horario de labores hasta diciembre de 2020. Así como las horas acumuladas de trabajo en sobretiempo del servidor.

Que, con Decreto de Urgencia Nº 078-2020, se establecen medidas extraordinarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Que, debiendo el empleador identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 – Escenario de Transmisión Focalizada", que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 084-2020-MINSA y sus modificatorias, y que por la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

/...



Nº.....121-2021-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 30 de Marzo del 2021.

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Personal
Maria V. Quispe Gonzales
Jefe de la Unidad Funcional de Programación,
Presupuesto y Control de Asistencia

Que, de lo enunciado anteriormente, se desprende que cuando el trabajo remoto no sea aplicable, se concederá la licencia con goce de haber compensable, salvo que el servidor civil solicite el ejercicio de algún otro derecho que implique la suspensión de sus labores (vacaciones, adelanto de vacaciones, licencia sin goce de haber, compensación de horas acumuladas, entre otras) y a falta de acuerdo decide el empleador según los lineamientos internos de cada entidad;

Que, en consecuencia, está prohibido exigir o contar con la asistencia de los servidores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos señalados en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020MINSA, aun cuando por la naturaleza de sus funciones brinden servicios esenciales;

Que, los servidores del Hospital Víctor Larco Herrera que se indican en el presente acto resolutivo, son considerados en el grupo de riesgo por factores clínicos y que por la naturaleza de sus labores no son compatibles con el trabajo remoto, por lo que, mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, se les debe otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior del 16 de marzo del 2020 hasta la duración de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por COVID-19, debiendo formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas para el periodo 2021, en el Inciso h) del numeral 11.2 Artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA de fecha 31 de diciembre del 2020, y;

Con la visación de la Jefa de la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, a partir del 16 de marzo del 2020 hasta la duración de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por COVID-19, a los siguientes servidores:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL
01	AGUINAGA RIVERA, Rosario Gilda	Auxiliar Asistencial	SAC
02	AQUINO DE ROJAS, Norma Graciela	Técnica en Enfermería I	STC
03	ARAUJO VARGAS, Pura Alicia	Técnico en Nutrición I.	SAC
04	AROSTI CARRION, Ligorio	Auxiliar Asistencial	SAC

/...



Nº 121 - 2021-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 30 de Marzo del 2021.

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Personal
Maria V. Quijpe Gonzales
Jefe de la Unidad Funcional de Programación
Presupuesto y Control de Asistencia

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL
05	BEJAR VARGAS, Demetrio Hugo	Téc. En Serv. Grales. I	SAD
06	BEJAR VARGAS, Juan Ramon	Téc. En Serv. Grales. I	SAA
07	BERNAL TOLEDO DE ESPEJO, Mary Cruz	Trabajadora de Serv. Grales.	SAD
08	CARDENAS TORRES DE GARCIA, Julia Jacinta	Asistente Administrativo I	SPE
09	CARREÑO MARTINEZ, Víctor Raúl	Médico	N-3
10	CHAMOLI BOCANEGRA, Gregorio	Técnico En Enfermería I	STC
11	CHAVEZ TERRONES, Agustín	Asistente Administrativo I	STD
12	COLQUICHAGUA HUARANGA, Félix	Técnico en Nutrición I	STB
13	CRUZ GONZALES, Vilma Enriqueta	Técnica en Enfermería I	SAB
14	DIAZ GARCIA, Dora Modesta	Trabajadora de Serv. Grales.	SAD
15	ESCALANTE CHALCO, Hilda	Asistente Administrativo I	STA
16	ESPINO PUMA, María Felipa	Enfermera	11
17	GAMERO UCULMANA, Luis Alberto	Técnico en Enfermería I	STC
18	GARCIA VARGAS, Hugo Julio	Especialista en Mantenimiento	SPD
19	GONZALES RODRIGUEZ, Edit Esperanza	Trabajador de Serv. Grales.	SAD
20	GRAJEDA FUENTES, Panti María Dalia	Asistente Ejecutivo I	STC
21	HERNANDEZ MENDOZA DE MENDOZA, María Liduvina	Técnica en Enfermería I	STC
22	HUERTA ANYOSA, Benito Marcial	Técnica en Enfermería I	STC
23	MACIAS MERA, Catalina	Auxiliar Asistencial	SAB
24	MEDINA CONDOR, Edmunda	Química Farmacéutica	IV
25	MONTEBLANCO PISCONTI, Ramon Luis	Técnico Administrativo I	STD
26	MORI RAMIREZ, Jesús	Técnico Administrativo I	SAB
27	OLIVERA CHAVEZ, Segundo Julio	Técnico en Mantenimiento	STE
28	OSORIO LIÑAN, Víctor	Técnico en Enfermería I	STC
29	PARIONA GAMBOA, Hernán	Técnico en Enfermería I	STC
30	PARIONA GAMBOA, Julia	Técnica en Enfermería I	STC
31	PIMENTEL TORRES, Abilio	Asistente Administrativo I	STB
32	PINEDO RENGIFO, Hilda Rosa	Técnica en Enfermería I	STC

/...



Nº ¹²¹.....-2021-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Personal
Maria Y. Quispe Gonzales
Jefe de la Unidad Funcional de Programa
Presupuesto y Control de Asistencia

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, ³⁰ de Marzo del 2021.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL
33	QUISPE PORRAS, Beatriz Elena	Técnica en Enfermería I	STC
34	RAMIREZ VILCHEZ DE ACED, Luisa	Técnica en Enfermería I	STC
35	RIVERA PALACIOS, María del Pilar	Técnica Administrativo I	SAB
36	ROJAS CHOCANO Mery Nelly	Técnica en Enfermería I	STC
37	RUIZ VERANO DE ALVARADO, Marlene Haydee	Esp. En Audición y Lenguaje	SPD
38	SAAVEDRA HIDALGO, Brígida	Técnica en Enfermería I	STC
39	SALAZAR CAMPOS, Cruz Victoria	Técnica en Nutrición	STD
40	SINCHE UBALDO, Luis Antonio	Técnico en Enfermería I	STC
41	SOBENES RODRIGUEZ, Ana Cecilia	Técnica en Rehabilitación	STB
42	URRUNAGA LINARES, María Elizabeth	Técnica en Enfermería I	STC
43	VALLEJOS RAMOS, Renan	Técnico en Enfermería I	STF
44	VICENTE VASQUEZ, Flor	Enfermera Especialista	12

Artículo 2°.- DISPONER, que los servidores a quienes se les ha otorgado licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior que se mencionan en el Artículo 1°, deberán compensar las horas a partir del cese del estado de emergencia en la forma y tiempo que se establezca.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al personal que se indica en el artículo 1° de la presente resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Lic. Adm. Amanda Pinos Escobedo
Jefa de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

CRE/MVQG/ecrc.

Distribución:
Legajo Personal
Unid. Func. de PP y Control de Asist.
Interesados
Archivo

)

)